

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 884/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLORIN VIMAN, D./Dña. ANGEL BORISLAVOV ANGELOV, D./Dña. JESUS MARIANO JIMENEZ GONZALEZ y D./Dña. VESELIN TSVETANOV MARINOV frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y LOOK ADVERTISING SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 197/21

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DÉSPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandantes D. FLORIN VIMAN, D. JESÚS MARIANO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. ANGEL BORISLAVOV ANGELOV y D. VESELIN TSVETANOV MARINOV asistidos por el Letrado D. Miguel Ángel de la Llave Casillas y de otra, como demandada LOOK ADVERTISING SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por D. FLORIN VIMAN, D. JESÚS MARIANO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. ANGEL BORISLAVOV ANGELOV y D. VESELIN TSVETANOV MARINOV contra LOOK ADVERTISING SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido de los actores condenado a la empresa a que, a su opción, que deberá ejercitarse en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice en las siguientes sumas:

- D. FLORIN VIMAN, 5.075,91 euros.
- D. JESÚS MARIANO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, 16.161,62 euros.
- D. ANGEL BORISLAVOV ANGELOV, 5.075,91 euros.
- D. VESELIN TSVETANOV MARINOV, 13.854,38 euros.

Abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de Sentencia a razón diaria cada uno de 43,95 euros en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LOOK ADVERTISING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.899/21)

